



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2022-00393-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante es procedente, se accederá a ello y, en consecuencia, se decretará la medida cautelar solicitada y se libraré el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5327119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte. Ofíciense por secretaría.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispone comisionar a la AUTORIDAD COMPETENTE (según artículo 38 CGP, que tenga competencia, de acuerdo a la ubicación del mismo), a quien se le conceden amplias facultades como señalar fecha y hora para la diligencia, posesionar y reemplazar al secuestro acá designado y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. Sin facultad para fijar honorarios. Como secuestro se designa a INSOP S.A.S, quien se ubica en la CRA 41 36 SUR 67 OF 305 de Envigado, teléfonos: 332-92-06; correo electrónico: secretaria@insop.com.co. Comuníquesele el nombramiento en debida forma.

Al (a) auxiliar nombrado (a) se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000, según lo dispuesto en el artículo 37 numeral 5 decreto 1518 de

RADICADO N°. 2022-00393-00

2012, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso so pena de ser relevado(a) del cargo.

Expídase el despacho comisorio para tal fin, una vez se encuentra inscrito el embargo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

137

LL

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5163c8dcd793c2c18ed1e0fe5ccbaeaa99a63524baca1a5cc13eb14c5246c**

Documento generado en 08/08/2022 02:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>